

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
05 MAYO 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA  
Y LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

05 MAY 2010\* 2292

VISTOS:

Estos antecedentes; Minuta Nº 1154 del Gabinete de la ex Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, ingresada al Departamento Jurídico con fecha 16 de Marzo de 2010; el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, de fecha 23 de Febrero de 2010; y los antecedentes legales de la citada Fundación.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al artículo 3º numeral 10) de la misma ley, el Consejo tiene como función el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con la funciones del Servicio, celebrando con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a los artículos 1º, 2º y literal j) del artículo 4º de sus Estatutos, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la administración del Museo de la memoria y los Derechos Humanos; la investigación, inventariado, clasificación, elaboración, conservación y difusión del mismo; el rescate y preservación de la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Chile en el período comprendido entre el 11 de Septiembre del año 1973 y el 11 de Marzo del año 1990 y la promoción de la reflexión y educación sobre el respeto a los derechos humanos y la democracia a través del conocimiento de las violaciones a estos derechos ocurridas en Chile, estando facultada para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que sea necesarios o convenientes para la consecución de sus objetivos, sin mas limitaciones que las contempladas en las leyes o en sus estatutos.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo y la Fundación acordaron, a través de la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, desarrollar en forma conjunta iniciativas destinadas a promover y fomentar la actividad cultural y artística, así como también difundir e investigar los temas relacionados con los derechos humanos en Chile y, en especial las actividades desarrolladas por el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 19.891 resulta necesario aprobar el Convenio Marco de Colaboración indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado el 23 de Febrero de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Valparaíso, a 23 de Febrero de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Consejo, y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, R.U.T N° 65.021.747-0, representada legalmente por doña María Luisa Sepúlveda Edwards, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número 3.820.728-8, ambos con domicilio en Matucana N° 501, esquina Catedral, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la Fundación, se celebra el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación,

#### ANTECEDENTES:

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Una de las funciones del Consejo es desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con éstas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

La Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, y también destinada a rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los Derechos Humanos ocurridas en Chile en el periodo comprendido entre el once de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, y el once de marzo del año mil novecientos noventa. Asimismo, tiene como objeto promover la reflexión y educación sobre el respeto a los derechos humanos y la democracia a través del conocimiento de las violaciones a estos derechos ocurridas en Chile.

Que la Fundación puede realizar todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus finalidades como la de celebrar convenios con otras organizaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos sociales.



Que ambas organizaciones están interesadas en concretar el marco de colaboración conjunta que permita potenciar programas de cooperación.

**PRIMERO:**

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el Convenio, el Consejo y la Fundación acuerdan establecer un marco general de mutua colaboración e intercambio -destinado a promover y fomentar la actividad cultural y artística, la memoria y los derechos humanos- a través de acciones en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

**SEGUNDO:**

El desarrollo de esta colaboración se establecerá mediante acciones específicas, que se definirán y comprometerán de común acuerdo entre ambas partes.

**TERCERO:**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes deben:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, así como también, difundir e investigar los temas relacionados con los derechos Humanos en Chile, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**CUARTO:**

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio marco, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Conjuntamente los coordinadores designados por las partes, elaborarán propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

**QUINTO:**

Para facilitar el logro de las metas y el desarrollo de actividades establecidas en las cláusulas precedentes, las dos organizaciones están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre nuevas iniciativas, las acciones en curso, así como sobre las ya realizadas.

**SEXTO:**

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. El Consejo y la Fundación podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante lo anterior, en cada convenio específico o actividad de interés común para cada organización o evento que se desarrolle al amparo del presente convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

**SÉPTIMO:**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionadas con el presente Convenio, serán resueltas por acuerdo mutuo entre las partes.



**OCTAVO:**

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al CONSEJO concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio de la otra parte, indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

**NOVENO:**

La personería de doña Paulina Urrutia Fernández para suscribir el presente Convenio en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior.

La personería de doña María Luisa Sepúlveda Edwards para actuar en representación de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos consta en la escritura pública de fecha 8 de enero de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

**DÉCIMO:**

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MARÍA LUISA SEPÚLVEDA RAMOS  
PRESIDENTA  
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/260

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, calle Matucana N° 501, esquina Catedral, Santiago